



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-  
TOS NOVENTA Y LOS.

tres de Junio proximo

El Sr. D. Pedro Josef de Quiros Dijo que la  
autoridad de la Junta y sus facultades desde  
la creacion de las del Reyno p. el R. D.  
Decreto de S. M. del año de ochenta y poste-  
riores ordenes que se le han sido comuni-  
cadas sucesivam.<sup>te</sup>; es constante a todos.

Tambien lo es que en su creacion y nomi-  
nacion de sujetos que la componen, pro-  
curarian, y asi se lo permitiera el expre-  
samente interinam.<sup>te</sup> y tomar un prohibido  
conocimiento de los Propios y Arbitrios  
que entraban en direccion y manejo, y  
que sucesivam.<sup>te</sup> con este pulso talento y  
conocimiento han procedido las Juntas  
a tener presente reconociendo q. sus anuales  
cuentas el fondo de los Caudales publicos  
sus propios y rendimientos con las apli-  
caciones y destinos que tubieron y han te-  
nido; y que siendo este conocim.<sup>to</sup> tan  
antiguo y la autoridad de la Junta

